

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN LA MEDIDA CAUTELAR, PERÚ, 2021”

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADO

Autor:

JAVIER APARICIO CRUZ MOGOLLON

Asesor:

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Ysaac Marcelino Arcos Flores	06976352
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Gregorio Wilfredo Roque	45470961
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Noe Valderrama Marquina	07173421
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

*“La presente tesis se la dedico con cariño a mi familia; Esposa e hijos,
Dedicada también a mis tres hermanos que partieron a raíz de la pandemia.
Y que no podrán compartir con migo este logro tan importante.
Por estar en todo momento apoyando mis deseos de superación.
Por fortalecer mis propósitos y permitir que me logre
Como el profesional que seré, siempre al
Servicio de la Honestidad y respeto a la sociedad”*

AGRADECIMIENTO

*“Agradezco infinitamente al profesor
Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez,
Por todo su apoyo y constancia
Que tuvo para con mi persona
En la elaboración del presente
Trabajo de investigación”*

Tabla de contenido

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	25
1.3. Objetivos	25
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	28
CAPÍTULO III: RESULTADOS	38
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	48
REFERENCIAS	55
ANEXOS	60

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°1 – MUESTRA (UNIDAD DE ANÁLISIS)	31
TABLA N°2 - OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	32
TABLA N°3 – RESULTADOS: OG	39
TABLA N°4 – RESULTADOS: OE - UNO	43
TABLA N°5 – RESULTADOS: OE - DOS	46

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N°1 – RESULTADOS: OG	41
FIGURA N°2 – RESULTADOS: OE - UNO	44
FIGURA N°3 – RESULTADOS: OE - DOS	47

RESUMEN

La presente investigación estudia el tratamiento legal y los procedimientos idóneos que debe tener el magistrado para dictar un mandato de prisión preventiva sin que se alcance a vulnerar el precepto constitucional de la presunción de inocencia. El estudio comprende los siguientes capítulos: el capítulo I se refiere a la introducción, antecedentes y bases teóricas; el capítulo II se refiere al Marco metodológico, donde se detalla las herramientas la aplicación de tipo básico o sustantivo, alcance descriptivo, población muestra y el tipo de muestreo intencional o de conveniencia; El mismo que se caracteriza porque suele utilizarse la estrategia de "bola de nieve"; el capítulo III se refiere a los resultados, donde se dinamizara la respuestas de acuerdo a cada objetivo trazado; el capítulo IV se refiera a la discusión, limitaciones, implicancias y conclusiones sobre la cual podemos establecer que la figura legal de la prisión preventiva es arbitraria por una equivocada motivación de los operadores judiciales en delitos de bajo impacto lesivo. Por ello, el objeto del presente estudio es demostrar los efectos del pedido de prisión preventiva vulnera muchas veces la presunción de inocencia que por supuesto desnaturaliza derechos fundamentales a los procesados y perjuicio económico al Estado.

PALABRAS CLAVES: “Prisión preventiva”, “Medida cautelar”.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El campo jurídico dentro del derecho contemporáneo ha redefinido de una manera poco efectiva el carácter de la figura legal entendida como Prisión Preventiva, figura que constituye una medida cautelar de carácter excepcional, aplicada en situaciones de necesidad extrema, mediante la cual un juez dispone privar de su libertad ambulatoria a una persona, durante el curso de un proceso penal en el que se encuentra acusada.

En todo el mundo existen millones de personas en la cárcel sin haber recibido condenas, lo que resulta altamente preocupante; puesto que, el derecho a la libertad e igualdad ante la ley son los pilares de los sistemas judiciales del mundo occidental, pilares que se ven erosionados por una mala praxis motivacional con la que los magistrados frecuentemente direccionan sus fundamentos al momento de dictar la misma,

En América Latina, observamos con detenimiento como se ha adoptado un criterio casi homologado al momento en la que el juez examina la situación del imputado; nos referidos a países de rígidas legislaciones penales como Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y Panamá; países que han establecido la reiteración de la conducta criminal como causal que justifica la prisión preventiva, conocida también como prisión provisional.

En el Perú, por su parte, el derecho de presunción de inocencia [arts. 2.24.e) de la Constitución peruana y II.1 del TP NCPP es uno de los principales límites de la prisión preventiva. Ese derecho implica que toda persona imputada de la comisión de un hecho punible sea considerada inocente y tratada como

tal, mientras no se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme debidamente motivada. Es por esta razón que la legitimidad de toda tutela preventiva en el orden penal depende del contenido que se asigne a la presunción de inocencia (Montero, 2017)

Antecedentes

Kostenwein (2017), en su artículo científico “La prisión preventiva en plural” concluye que sugerir la idea de una hipótesis represiva sobre la prisión preventiva no significa soslayar algunos efectos que las perspectivas presentadas a lo largo de este artículo mencionaron y que podrían considerarse “efectos positivos” de la prisión preventiva. Ejemplo de lo dicho podría ser que la prisión preventiva produce más juicios abreviados, produce más hacinamiento penitenciario, etcétera. Sin embargo, en la explicación de estos “efectos positivos” se prescinde de lo que estructura nuestra tesis.

Arenas & Cerezo (2016), en su artículo científico “Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal” concluye que los procesos penales en la justicia colombiana tienen una duración media de 1.200 días (Sampedro, 1998, p. 109) y el nivel de casos acumulados es muy elevado (alrededor de un 1.489.798 de noticias criminales en diciembre del 2010 y 2.453.567 pendientes de años anteriores). Dicho estancamiento se traduce –en muchas ocasiones– en un aumento de la población sindicada a espera de juicio

Bacello (2003), en su artículo científico “Fundamentos de la prisión preventiva”, concluye que, el arresto preventivo configura su excepción, cuya legitimidad se desprende de su necesidad o imprescindibilidad para realizar los fines del proceso. Así el encarcelamiento sin condena solo debería proceder por excepción cuando y sólo cuando existan fundados elementos que permitan presumir que el acusado, en libertad, se evadirá del proceso o del cumplimiento de la eventual pena a imponerla u obstaculizara de cualquier otra manera el desarrollo de la investigación.

Álvarez (2015), en su artículo científico “Independencia y prisión preventiva”, concluye que, lo que se observa desde la justicia mediática, se desarrolla una estrategia de erosión de los tribunales, un debilitamiento del Poder Judicial. En el juicio de la prensa se busca un resultado rápido y fácil, que satisfaga el hambre de venganza o el interés de grupo, a partir del reemplazo de la prueba por el “parecer” del periodista, de la verdad por el rating. Al distorsionarse la verdad se favorecen los prejuicios, provocando al tribunal un prejuzgamiento en evidente afectación de la imparcialidad judicial.

Loza (2013), en su artículo científico “La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP”, establece que, la prisión preventiva tiene como finalidad instrumental la realización exitosa del proceso penal, siendo su objeto asegurar la presencia del imputado y aplicar la sanción como resolución del conflicto penal y la determinación de si es factible la pretensión punitiva; pues en ningún caso tendrá, la finalidad de garantizar la ejecución de una futura condena. Por ello, la prisión preventiva no puede perseguir objetivos del Derecho penal material, no puede asumir funciones preventivas que están reservadas a la pena, sino una finalidad de carácter procesal; la sustracción del inculcado a la justicia, el peligro de tal sustracción o el peligro de obstaculización de la investigación. Efectivamente, la prisión preventiva no tiene como finalidad garantizar la ejecución de la futura condena. Ha sido lamentable que por mucho tiempo se hubiese considerado así, considerando indebidamente que la prisión preventiva es una forma de castigo.

Goite & Medina (2020), en su artículo científico “La prisión preventiva en América Latina en tiempos de reformas y contrarreformas del proceso penal”, concluye que, la libertad personal no es un derecho absoluto, como ningún otro derecho fundamental puede considerarse ilimitado en su ejercicio. La detención es una de las manifestaciones más claras de la limitación a la libertad personal previstas en los ordenamientos jurídicos, de ahí la necesidad de prestar atención a los posibles puntos vulnerables que sobre ella puedan recaer y que deben ser previstos por la legislación para evitar comprometer la legalidad de proceso.

Huaman (2018), en su tesis de grado titulado “La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal frente a la garantía constitucional de la presunción de la inocencia en el distrito judicial de Pasco durante el periodo 2018”, concluye que, el nuevo Código Procesal Penal denomina prisión preventiva a la llamada detención que se producía al momento de la apertura de instrucción con el Código de Procedimientos Penales, en la cual se decidía la comparecencia o la detención del denunciado. La prisión preventiva es la medida coercitiva de carácter personal de mayor gravedad reconocida por nuestra legislación, la cual consiste en la privación de la libertad del investigado para lo fines de asegurar su presencia en el proceso penal.

Dei Vecchi (2013), en su artículo científico “Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes”, concluye que, Ferrajoli fundamenta (parte de) su afirmación acerca de la "ilegitimidad" de la prisión preventiva en la pretensión de que ella no es (empíricamente) necesaria para los fines que se propone. Sería innecesaria probatoriamente debido a que, "... una exigencia de esta clase puede verse satisfecha, mejor que por la prisión cautelar, por el simple traslado coactivo del imputado ante el juez y su detención por el tiempo estrictamente necesario —horas o al máximo días, pero no años— para interrogarlo en una audiencia preliminar o en un incidente probatorio y quizá para realizar las primeras comprobaciones acerca de sus disculpas" (Ferrajoli, L., *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*, Trotta, Madrid, 2005, p. 557)

Velásquez (2016), en su artículo académico titulado “Medidas cautelares personales en el proceso penal juvenil en España y Venezuela: estudio comparado”, establece que las medidas cautelares y su importancia están dirigidas a garantizar el éxito del proceso y el cumplimiento efectivo de la sentencia. Su existencia se justifica en el hecho de que las actuaciones procesales necesarias para la investigación del hecho delictivo y su presunto autor requieren de un período de tiempo, más o menos dilatado en función de la propia complejidad del caso, durante el cual existe el riesgo de que el imputado pueda ocultarse de la justicia o frustrar los efectos de la sentencia que pueda llegar a dictarse. Como consecuencia de ello, en muchas ocasiones, es conveniente adoptar, a lo largo del proceso, distintas medidas cautelares en relación con la persona del imputado para garantizar su presencia y disponibilidad tanto durante la fase de instrucción como una vez que la sentencia haya sido dictada por el órgano competente.

Rodríguez (2003), en su artículo científico titulado “medidas cautelares en el código procesal penal”, concluye que, el escenario poco favorable no debe frenar el empeño de luchar frente al desborde punitivo y el uso incorrecto de las medidas cautelares. Dicho panorama es tan negativo por lo cual estamos en la obligación de insistir en encadenar al Estado. Para esto hay que comprender hermenéuticamente los problemas jurídicos siempre desde la realidad, sin renunciar a la argumentación doctrinal y teórica pero inspirada en el derecho constitucional y de los derechos humanos. En épocas de preventivismo desmedido, siempre será atinado elevar la voz de la cordura garantista penal, no efectuarlo es dejar camino libre a la imposición de la fuerza punitiva del Estado a través del ejercicio del monopolio de la violencia legítima.

González (2009), en su artículo científico “Las medidas cautelares en el proceso penal de menores en España”, establece que, la existencia de un vacío legal hace surgir la duda sobre la admisibilidad en el ámbito de la justicia juvenil de las medidas cautelares propuestas para garantizar la efectividad del objeto civil de este proceso. Así mismo, la respuesta tiene que darse positivamente en la medida en que la tutela judicial efectiva del titular de la pretensión civil podría verse dañado en caso contrario, obligándole, con la intención de alejar futuros perjuicios.

Del Rio (2012), las medidas cautelares del nuevo proceso penal peruano se encuentran reguladas en la Sección III del Libro Segundo (La actividad procesal) del NCPP, pero bajo una definición, *medidas de coerción procesal*, que engloba un concepto más amplio de medidas procesales. La razón por la cual el Código denomina a las medidas contenidas en la Sección III, de coerción procesal, y no simplemente medidas cautelares, parte de una concepción más amplia que viene dada fundamentalmente en los ordenamientos que regulan un catálogo de medidas de coerción –también llamadas provisionales- que no sólo cumplen funciones de aseguramiento del proceso y su resultado.

Cabrera (2014), en su artículo científico titulado “Estudio a las medidas cautelares innominadas, en vigencia del código general del proceso”, concluye que, las cautelares innominadas son una de las novedades importantes del activismo judicial en el Código General del Proceso, que trata de dotarlo de mecanismos idóneos en el cometido de la descongestión judicial y efectividad en los fallos, dotándolo de herramientas que determinan temporalidad y posibilita una variación sobre la pretensión inicial.

Plascencia. (2010), en su artículo científico titulado “Medidas de aseguramiento y reforma penal: una perspectiva desde los derechos humanos”, concluye que, es relevante destacar que cuando a la persona contra la cual se decretó el arraigo no le es comprobada responsabilidad en la comisión de ilícito alguno, dicho recurso precautorio le deja secuelas de daño moral, económico y psicológico, como resultado estamos frente a una afectación de sus derechos consagrados. Por ello, y en conformidad a lo estipulado por el artículo 9.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se le debe indemnizar por todo daño originado por la arbitraria detención.

Bases teóricas

Doctrina

Prisión preventiva

Sánchez, Sobral, & Seijo (2017), la prisión preventiva representa un claro fenómeno de sobrerrepresentación de la población extranjera en los destinatarios de la institución jurídica de la prisión preventiva, siendo ello independiente de que el proceso termine en condena o absolución. Se ha argumentado que este segmento de la población estaría sometido a un escrutinio más intenso por parte de los investigadores, al tiempo que sus frecuentes situaciones de marginalidad y desarraigo facilitarían su involucración en actividades delictivas.

La prisión preventiva, a decir de **Zepeda (2018)**, en México, sobre un supuesto de procedencia de la prisión preventiva y las condiciones de reclusión de los procesados, dado que implica una presunción legal absoluta de peligrosidad del imputad. Por ello, se establecieron dos normas que siguen vigentes, con ligeros cambios en la redacción que no modifican su alcance:

Artículo 18.- “Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de esta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas”.

Peñañiel (2020), la prisión preventiva como instrumento procesal tuvo sus primeros análisis y discusiones en América Latina hace aproximadamente cuatro décadas, sin embargo a pesar del tiempo transcurrido - aunque se han verificado avances significativos- sigue siendo un tema muy debatido y en esencia aún persisten fuertes controversias y desacuerdos derivados de la confrontación que surge entre el desmesurado incremento de su uso excesivo al amparo de las regulaciones normativas procesales penales de los ordenamientos jurídicos latinoamericanos, no siempre armónicos con sus propios sistemas constitucionales “bloque de constitucionalidad”; y, el desarrollo dogmático y doctrinario en esta área, lo dispuesto en las Constituciones y en general todo lo emanado al respecto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

De la Jara (2016), la prisión preventiva como internamiento es una medida alternativa dirigida a aquellos imputados que sufren graves alteraciones mentales y su dictado, al igual que las anteriores medidas, es realizado por el juez. A diferencia de las otras medidas, sin embargo, el juez requiere la opinión sobre el particular de un especialista, la cual se manifestará en un examen pericial. Del propio artículo 293 se desprende que el fin que se persigue al dictar esta medida es proteger al propio imputado y a otros.

Carrión (2016), la prisión preventiva no es incompatible con la presunción de inocencia, pero la presunción de inocencia influencia la

regulación de la prisión preventiva., por tal motivo, no puede convertirse en una pena anticipada; Solamente son admisibles como causal de la prisión preventiva el peligro de fuga y de obstaculización (a ello hace mención el caso Suárez Rosero de la CIDH, que ya se señaló. No es admisible la causal de peligro de reiteración o reincidencia, habitualidad. La probabilidad de la responsabilidad penal del imputado como requisito de la prisión preventiva.

Medida cautelar

Manríquez (2020), sobre la aplicación de la medida cautelar no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva, sin perjuicio de reconocerse mérito de la sentencia guía en tal sentido. Siendo una decisión valorable desde el punto de vista político, a fin de contribuir a la discusión, propugnamos que el estándar cautelar penal debe situarse entre la exigencia mínima de la probabilidad prevaleciente y necesariamente bajo el umbral de condena, conforme a la menor o mayor afectación de la libertad ambulatoria de la medida cautelar personal decretada.

Según **Villarreal (2016)**, la medida cautelar por lo general, en América Latina tiene un problema grave con el encarcelamiento de personas en espera de juicio, que en los años ochenta representó más del 68% de los reclusos. Las violaciones a los derechos humanos de estos detenidos son manifiestas, en tanto la prisión preventiva, por su generalidad y duración, se constituye en una suerte de pena anticipada, contraviniendo su naturaleza de medida cautelar.

Morillas (2016), la medida cautelar de la prisión preventiva, por su afectación primaria dentro del inicio del proceso penal a un valor tan importante para las posiciones garantistas como es la libertad, supone una inflexión del

derecho fundamental a la libertad de un ciudadano que en el momento de su aplicación disfruta todavía de la presunción de inocencia. Ello propicia un deslizante conflicto entre los denominados intereses colectivos de la sociedad cuyo objetivo es el de conseguir seguras, cuando no utilitaristas, respuestas a la criminalidad y los del individuo investigado, entre los que destaca su propia libertad personal.

Montero (2017), sostiene que las medidas cautelares evidencian que a pesar que el código procesal penal a entrado en vigencia hace más de diez años, sin embargo muchos magistrados aún se resisten a investigar a las personas en libertad, por el populismo sin darse cuenta que el sistema jurídico penal en Latinoamérica ha sufrido un adelanto respecto a las garantías constitucionales, donde lamentablemente el Perú se había anquilosado con una norma que data del año 1924 la misma que se había modificado por mandato expreso del decreto legislativo 124 en cuanto a su procedimiento.

Gutierrez (2016), establece que, esta tipo de medidas se viene aplicando en nuestro país de manera inmoderada, contrariamente a su naturaleza excepcional que reconoce el valor axiológico y constitucional de la libertad como regla general, así como el principio-derecho de la dignidad humana que preside el orden político jurídico, lo que ha ocasionado que dicha medida pre cautelatoria personal se transforme en un ordinario mecanismo represivo de facto.

Thury (2016), en su artículo científico titulado “Medidas cautelares y nuevas funciones del juez en la formulación de políticas públicas”, concluye que, dentro del ejercicio de su discrecionalidad el magistrado está llamado a guardar una prudente autoatribución de funciones, debiendo así, interpretar un activismo diáfano que solo persigan la consecución y tutela de los derechos individuales, refrendados y consagrados socialmente reconocidos. En tal sentido, el magistrado está llamado a efectuar una síntesis exhaustiva dentro del proceso que se le someten a análisis, ejercicio que deberá realizar a partir de la conciencia de una legitimidad compartida con otros poderes públicos.

Jurisprudencia

La jurisprudencia expresada a través del XI Pleno | Prisión preventiva: presupuesto y requisitos [Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116]; un presupuesto imprescindible de la prisión preventiva, base de las causales o motivos que le corresponde y que solo deben examinarse a continuación para su dictación y mantenimiento [...] es el de sospecha grave y fundada, tal como está definido por el artículo 268, literal a, del Código Procesal Penal, a fin de determinar la fundabilidad de la pretensión de prisión preventiva del fiscal [...]. Así se ha establecido en la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, de once de octubre de 2017, FFJJ 23 y 24 (**Poder Judicial, 2019**).

La CAS N° 623-2013, Moquegua, dilucidan como doctrina jurisprudencial sobre peligro procesal – peligro de fuga de la medida de prisión preventiva; establece criterios procesales sobre la audiencia de prisión

preventiva. Entre ellos, tenemos la especial motivación que deben tener las resoluciones que declaran fundada esta medida y los elementos de la prisión preventiva. Asimismo, nos precisa dos presupuestos materiales adicionales a los prescritos en el artículo 268 del Código Procesal Penal, que se deben cumplir para que se declare fundada una medida coercitiva personal tan lesiva como lo es la prisión preventiva **(Poder judicial, 2015)**.

En materia jurisprudencial, podemos citar el Acuerdo Plenario “Obligación de pronunciarse sobre todos los presupuestos materiales de la prisión preventiva [Acuerdo 2-2017-SPS-CSJLL]; donde se estableció como criterio vinculante que los Jueces de Investigación Preparatoria deben pronunciarse sobre todos los presupuestos materiales de la prisión preventiva que fueron objeto de debate por las partes en la audiencia. Si consideran que no concurre el primer presupuesto de suficiencia probatoria del delito, corresponderá igualmente pronunciarse sobre los demás presupuestos materiales (con especial énfasis en el principio de proporcionalidad) **(Poder Judicial, 2018)**.

Legislación en cuanto a materia legislativa, podemos resaltar la procedencia del artículo 272 del Código Procesal Penal, la PRISION PREVENTIVA que se establezca, no durará más de 9 meses. Un plazo máximo pero no un mínimo de tiempo en meses. Prevaleciendo en todo caso, el argumento del llamado PLAZO RAZONABLE, es decir que la prisión preventiva se debe extender solamente por el término necesario para poder realizar los actos de investigación y el juzgamiento del procesado, sin excederlo y con la debida actuación y cuidado de los órganos procesales en no propiciar o generar un alargamiento indebido del proceso que afecte el imputado privado

de su libertad. Debiendo anotarse, que asegurar el proceso no solo puede significar asegurar la investigación, sino también la debida culminación del proceso, esto es: el desarrollo exitoso del juicio oral respectivo **(Ministerio Público, 2016)**

La legislación peruana sobre medida cautelar se encuentra regulada en figura legal de la prisión preventiva como medida de coerción personal excepcional, que a pedido de un fiscal, puede ser dictada por un juez para que el imputado, a pesar de no haber sido condenado por un delito, ingrese a un centro penitenciario y permanezca allí durante el tiempo que dure el proceso penal. Para que se cumpla esta medida excepcional se debe de cumplir con los siguientes presupuestos señalados en el artículo 268 del Código Procesal Penal:

a) Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.

El artículo 139 inciso 6 de la Constitución Política del Perú nos dice que la finalidad de la impugnación es garantizar que las resoluciones judiciales se ajusten a derecho y que la sentencia respete la exigencia de la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva (Ibérico 2016: 35); en el ámbito procesal la impugnación es el mecanismo puesto a disposición de las partes con la finalidad de atacar una resolución judicial, que busca su reforma o su anulación o nulidad **(Puchuri, 2017)**

Riego (2013), en la legislación colombiana observamos en el caso de la ley N° 906 de 2004 que establece el Código Procesal de Colombia, los artículos N° 310, 313 y 314 fueron modificados por la ley N° 1142 del año 2007. Dicha ley estableció un régimen de obligatoriedad de la prisión preventiva para determinados delitos por medio de la prohibición de aplicar, respecto de aquellos, medidas alternativas a ésta. Éste es el caso del párrafo final del artículo N° 314, el cual establece la prohibición de sustituir la prisión preventiva respecto de delitos de tráfico de inmigrantes, violación, violencia intrafamiliar, hurto agravado, hurto calificado, fabricación y tráfico de armas o municiones, cohecho, receptación en reiteradas oportunidades, estafa agravada, entre otros.

En la legislación ecuatoriana la figura de la detención en firme fue incorporada a la reforma del código procesal de Ecuador con la modificación del año 2004. Si bien ésta fue decretada inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el año 2006, nos parece de relevancia su revisión, ya que operó de forma plena durante dos años completos y es claro ejemplo de la tendencia hacia el establecimiento de la inexcrcelabilidad (Tribunal Constitucional de Ecuador, Sentencia N° 0002-2005- TC, resolución del 26 de septiembre de 2006, publicada en el registro oficial N° 382 del 23 de octubre del mismo año) (**Riego, 2013**).

Las legislaciones referidas a medidas cautelares en Argentina, México y Perú. Conforme al Estudio del Centro de Justicia de las América (CEJA). Estos países tienen procesos de reforma muy disímiles. En efecto, Argentina, México y Perú actualmente son países con reformas parciales. Argentina es un

estado federal que contiene 23 provincias, algunas con sistema acusatorio en plena implementación y otras, con un sistema inquisitivo todavía vigente donde el juez es el que investiga y juzga. Algo similar sucede con México que es también un país federal, en cuyo caso 8 de 32 entidades federativas están con legislación reformada. Por último, Perú avanzó hacia un sistema acusatorio a partir del año 2006, con una aplicación gradual del nuevo Código Procesal Penal. Actualmente, de los 29 distritos judiciales de ese país, el sistema acusatorio está vigente en 16 de ellos **(Bobadilla, 2014)**.

Las medidas cautelares en España. Está regulada por la Ley de Enjuiciamiento Criminal del de 1882, a lo largo de más de un siglo de vigencia, ha sido objeto de numerosas reformas parciales. Es precisamente el hecho de que en 2003 haya sido reformado el régimen de prisión preventiva. El artículo 17 de la Constitución Española de 1978 establece: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma prevista en la ley. 2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial **(Bobadilla, 2014)**.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, Perú, 2021?

Problemas específicos 1

¿Qué argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva, Perú, 2021?

Problemas específicos 2

¿Cuál es la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, Perú, 2021?

1.3. Objetivos

Determinar cuáles son los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, Perú, 2021

Objetivos específicos

Determinar la argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva, Perú, 2021

Determinar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, Perú, 2021.

Supuestos jurídicos (Hipótesis)

Supuesto jurídico general

Los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar en el Perú, 2021, son el peligro de fuga o peligro procesal; riesgo de obstaculización; excepcionalidad; legalidad, necesidad y proporcionalidad. En cuanto a la medida cautelar sirve para proteger el proceso penal que se celebra

en contra del imputado, impidiendo que se obstaculice o limite el debido proceso.

Supuestos jurídicos específicos

La argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva, Perú, 2021 es que la prisión preventiva sustenta su argumento sobre una medida coercitiva de carácter personal que consiste en la total privación del derecho a la libertad ambulatoria del imputado, mediante su ingreso en un centro penitenciario, durante la substanciación de un proceso penal.

La naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, Perú, 2021 en la prisión preventiva o provisional constituye una medida cautelar de naturaleza personal, que limitativa del derecho fundamental a la libertad personal.

Justificación

Teórica

La importancia de su justificación teórica del presente trabajo, corresponde a la descripción académica del debate jurídico de carácter procesal sobre la aplicación excepcional de la prisión preventiva y las medias cautelares. En función a ello, focaliza su análisis reconociendo la relevancia de la dogmática internacional, doctrina y legislación nacional, así como Tratados Internacionales, cuyos conceptos se uniformizan en que la libertad de una persona sumergida dentro de un proceso penal debería ser la regla; sin embargo,

hoy en día vemos todo lo contrario, causando esto, una clara vulneración de derechos fundamentales, como el de la libertad, a la presunción de inocencia.

Metodológica

La importancia de su justificación metodológica del presente trabajo, reseña el protocolo académicos de recolección de información científica instalada en las distintas plataformas digitales, motivo por el cual, la presente investigación es de Tipo Básico, al analizar estudios empíricos relacionado a la prisión preventiva y a la medida cautelar desde un enfoque jurisprudencial, usando el método cualitativo, cuyo diseño responde a una investigación no experimental transversal, como parte de la estructura metodológica.

Práctica

La importancia de su justificación práctica del presente trabajo, nos permite entender la función de los operadores de justicia en función a la interpretación de una mejor forma sobre los presupuestos concurrentes de ambas figuras legales materia de estudio. Para garantizar que las futuras audiencias donde se pretenda interponer la prisión preventiva, pueda revalorarse el respeto a las garantías procesales y en especial las constitucionales. Así mismo, el presente estudio guarda como propósito, contribuir para una correcta administración de justicia,

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Enfoque Cualitativo

El presente estudio se efectuó a través del enfoque cualitativo, ya que los hechos materia de investigación es la prisión preventiva y la medida cautelar; por lo tanto, lo que se va a investigar es la implicancia que tiene la prisión preventiva en la medida cautelar en el Perú en el año 2021.

Hernández (2014), el enfoque cualitativo se caracteriza porque el investigador parte desde los hechos y luego construye cognitivamente el fenómeno a estudiar. No obstante, este enfoque se define como metódico; dado que, se incluye un acercamiento interpretativo y naturalista al sujeto de estudio, lo cual significa que el investigador cualitativo estudia las cosas primigeniamente, pretendiendo darle sentido o interpretar los fenómenos en base a los hallazgos recolectados.

Tipo básico aplicado

El presente estudio es de tipo básico, dado que sus componentes de estudios se orientaron en los efectos de la prisión preventiva y la medida cautelar desde un punto de vista estrictamente académico, sin que se persiga otro propósito que no dimensione un alcance fuera del tipo básico o sustantivo.

Esteban (2014). Sostiene que este tipo de estudio sirve de cimiento a la investigación aplicada recibe el nombre de tipo básico porque en efecto está interesada por un objetivo crematístico, su motivación se basó en la curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, como dicen otros, el amor de la sabiduría por la sabiduría.

Diseño no experimental

El presente estudio procedió a investigar los detalles la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar desde un diseño de investigación no experimental de corte transversal, donde podamos darle respuesta a la formulación del problema general y específico que nos planteamos.

Altuna (2018), sostiene que este plan o estrategia concebida para responder a las preguntas de investigación. El diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar los objetivos de estudio y contestar las interrogantes formuladas.

Alcance descriptivo

El presente estudio sobre la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, nos permite describir la problemática que se suscita en la aplicación de dichas instituciones jurídicas en nuestro ordenamiento jurídico, En tal sentido, R. Gay (1996) señala “La investigación descriptiva, comprende la colección de datos para probar hipótesis o responder a preguntas concernientes a la situación corriente de los sujetos del estudio. Un estudio descriptivo determina e informa los modos de ser de los objetos.”

Esteban (2014), establece que la investigación de alcance descriptivo, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales.

Método deductivo

Para la presente investigación referida a la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar se procedió a revisar y analizar aspectos

jurídicos que comprenden desde generalidades hasta elementos específicos, por lo cual la metodología aplicada es enteramente deductiva.

Prieto (2017), establece que el método deductivo se sustenta principalmente en el razonamiento. No obstante, su aplicación es totalmente diferente, ya que en este caso la deducción intrínseca del ser humano permite pasar de principios generales a hechos particulares.

Población

Inicialmente nuestra población estuvo compuesta sobre un universo de treinta y seis (36) estudios científicos relacionado a la “Prisión preventiva” y “Medida cautelar”, extraídos de las siguientes base de datos: Scielo, Dialnet, Redalyc y Google Académico. Se procedió inicialmente a una revisión sistemática, cuya temporalidad fuese desde el año 2016 al 2021; de estudios de procedencia hispana, autores latinos, cuya pertinencia nos entrega alcances académicos de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar.

Muestra

En este proceso, fueron considerados solo diez artículos científicos sobre “Prisión preventiva” y “Medida cautelar”, recopilados de los buscadores Repositorios universitarios, Redalyc, SciELO, Dialnet; a partir de una revisión sistemática; cuya periodicidad abarcase desde el 2016 al 2020; en idioma español; procedencia hispana y con estricta pertinencia al derecho penal.

Altuna (2018), sostiene que, para las muestras de investigaciones jurídicas de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas se recomienda que sea de tipo no probabilística dado el enfoque cualitativo por el que normalmente se opta y que busca profundizar las categorías derivadas de las variables de investigación:

Muestra de la unidad de análisis

Autor	Año	Titulo	Fuente
Sánchez, Sobral, & Seijo	(2017)	El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas.	https://www.redalyc.org/pdf/2451/245149604004.pdf
Zepeda	(2018)	Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917	https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421755608008/421755608008.pdf
Peñafiel	(2020)	La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408539
Carrión	(2016)	Prision Preventiva	http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
Manríquez	(2020)	Prisión preventiva y error judicial probatorio	https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502020000200275&lang=es
Villarreal	(2016)	Marco evolutivo y situación general de la prisión preventiva en México	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622385
Morillas	(2016)	Reflexiones sobre la prisión preventiva	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5420682
Gutierrez	(2016)	La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?	https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2374
Montero	(2017)	La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017	https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24498
Thury	(2016)	Medidas cautelares y nuevas funciones del juez en la formulación de políticas públicas	https://www.redalyc.org/pdf/427/42747919008.pdf

Fuente: Redalyc, SciELO, Dialnet, Repositorios universitarios

El presente estudio referido a la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar determinó un muestreo de tipo no probabilístico; puesto que este tipo de muestreo por conveniencia, dicho procedimiento se caracteriza porque suele utilizarse la estrategia de "bola de nieve".

Hernández González (2021), establece que el muestreo de tipo no probabilístico la muestra se elige de acuerdo con la conveniencia de investigador, le permite elegir de manera arbitraria cuántos participantes puede haber en el estudio.

Tabla N°2

Operacionalización de variables

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Prisión preventiva	La prisión preventiva es un instituto problemático por el grado de injerencia en la libertad personal que implica a una persona que se presume inocente. (Llobet, 2009)	Dicha medida es coercitiva, cuyo objeto es asegurar la participación del encausado en todas las instancias procesales.	Que existan fundados elementos de convicción que vincule al imputado como autor material del delito. Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; Debe existir a razón de sus antecedentes y otras circunstancias, peligro de fuga; Debe existir intención de obstaculizar obstaculización la justicia.	-Robo agravado -Homicidio -Feminicidio - Lesiones graves - Corrupcion de funcionarios

Medida cautelar	Las medidas cautelares se caracteriza por la más persistente lesion de los derechos consagrados, tan apreciada por la cultura judicial inquisitiva que tiene cuentas pendientes desde el constitucional. (Rodríguez Hurtado, 2003).	Es una herramienta jurídica que guarda como objetivo asegurar la presencia del imputado desde la esfera punitiva y resarcitoria.	Reales	-Embargo -Medidas anticipadas -Secuestro conservatorio -Desalojo preventivo.
			Personales	-Prision preventiva -Detencion judicial.

Fuente: Redalyc, Dialnet

Técnicas

El presente estudio de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar procedió a aplicar la técnica documentada, a partir de esta técnica documental es observable los acontecimientos jurídicos que formaron parte de nuestra categoría de estudios dentro de su contexto natural, para después analizarlos y valorarlos con pertinencia al título materia de investigación. En tal sentido, el material utilizado responde a una técnica documentada de artículos académicos de alta confiabilidad reseñados en nuestras categorías de estudio “Prisión preventiva” y “Medida cautelar”.

Altuna (2018), establece que los métodos y técnicas deben considerar un conjunto de procedimientos lógicos ordenados válidos para investigar y alcanzar nuevos conocimientos; Por ello, se sugiere que en las

Investigaciones jurídicas se utilicen métodos lógicos, los que se caracterizan por ser universales, como los métodos lógico-formales: análisis, síntesis, inductivo y especialmente deductivo.

Instrumentos

Para determinar la implicancia de la medida cautelar en la prisión preventiva la técnica de observación no experimental procedió a aplicar como instrumento una guía de “**Análisis documental**” observación documentada basados en nuestras categorías de estudios reseñadas en nuestras bases teóricas. El análisis de dichos instrumentos se sustentó en nuestras categorías de estudio que responde al interés académico de la presente investigación. A decir de **Altuna (2018)**, las investigaciones sociojurídicas utilizan instrumentos aplicables a diferentes fenómenos tanto del comportamiento, como culturales.

Validez de los instrumentos

La **credibilidad** del presente estudio referido a la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, responde a que el material recopilado ha sido analizados a través de observaciones de dicho material académico, recolectando información que produce hallazgos por parte de los autores quienes nos entregan un verdadero acercamiento a lo que ellos piensan y sienten desde una postura estrictamente académica (**Rada, 2007**).

El presente estudio guarda relación con la **transferibilidad** o aplicabilidad, da cuenta de la posibilidad de ampliar los resultados del estudio a otras poblaciones. A decir de Guba y Lincoln, sostienen que se trata de analizar qué tanto se ajustan los resultados a otro contexto. Por ello, se trata de examinar como nuestras categorías de estudios abordadas “Prisión preventiva”

y “Medida cautelar” pueden ser transferidas sus hallazgos a un contexto diferente (Guba, E. G., & Lincoln, Y. S., 1981).

La **dependencia** de la presente investigación, implica la consistencia lógica de los resultados, Dicho de otro modo, varios de los autores que abordaron nuestras categorías de estudio “Prisión preventiva” y “Medida cautelar”, no guardan relación personal. No obstante, el análisis elaborado permiten converger a resultados coherentes (Rada, 2007).

Para la **confirmabilidad** es necesario un registro y documentación completa de las decisiones e ideas que todos los autores tuvieron con relación a la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar. En razón a ello, ambas bases teóricas estudiadas “Prisión preventiva” y “Medida cautelar”, nos permite establecer la confirmabilidad (Leininger, 1994) o auditabilidad, que permite referirse a la forma en la cual un investigador puede seguir la pista, o ruta, de lo que hizo otro (Guba, E. G., & Lincoln, Y. S., 1981).

Recolección de datos

La recopilación de estudios académicos orientados a darle respuesta a los objetivos propuestos para nuestro título la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar se efectuó ejecutando una Revisión

Sistemática. De este modo, se pudo obtener mediante una búsqueda en la base de datos: Scielo, Dialnet, Redalyc y Repositorio académico, los documentos de investigación descritos en la muestra. Vale precisar, que los navegadores especializados en contenido científico cuentan con validez y acreditación académica a escala mundial; cuya data se encuentra indexada, respetando los criterios de temporalidad, autoría y espacio geográfico antes reseñados.

En la estrategia de recolección se procedió a usar los operadores booleanos (lógicos) que los buscadores académicos tienen para incluir y excluir documentos integrados en nuestra muestra (unidad de análisis). Considerando como criterio de inclusión características fidedignas que refirieran a la temporalidad, categorías, título, tipo e idioma. Respetando el orden que pasamos a sustentar:

1er paso: En el descriptor “Con la frase exacta” digité “Prisión preventiva”;

2do paso: En el descriptor “Con palabras similares” digité “Medida cautelar”

3er paso: En el descriptor “Donde las palabras” seleccioné “En el título del artículo”;

4to paso: Se marcó la etiqueta “Deseleccionar citas y patentes”

5to paso: Se eligió el criterio de exclusión “Buscar solo páginas en idioma español”

6to paso: Se estableció los años: “2016-2021”

Conforme precisamos, inicialmente se obtuvo treinta y seis (36) documentos como universo; a razón de aquello, la población se generó a partir de una nueva depuración basada en la presencia de la categoría en el título o subtítulo del documento; a partir de la cual se preseleccionó quince documentos. De ello, se estableció la muestra final en diez (10) documentos; estudios vinculados al objetivo académico materia de análisis.

Análisis de datos

Para determinar la importancia de los documentos recopilados referentes a la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, procedimos a aplicar el método “Comparativo”. Al respecto **Nohlen (2020)**, establece que dicho procedimiento responde a la comparación sistemática de objetos de estudio que, usualmente, es aplicado para determinar generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis. En tal sentido, el

esquema comparativo nos sirvió para el análisis de los documentos obtenidos, porque se estableció prioridades e importancias sobre los hallazgos:

En primer lugar, los documentos recabados respondían al objetivo principal, puesto que, dicho hallazgo vinculaban a ambas categorías “Prisión preventiva y “Medida cautelar”; fueron extraídos del total de estudios considerados como población muestra; por contener mayor carga doctrinaria.

En segundo lugar, con el resto de documentos que no vinculaban directamente a las categorías de estudio nos permitió responder a los dos objetivos específicos de la presente investigación académica.

Aspectos éticos

La presente investigación cumplió con las exigencias de SUNEDU, puesto que, es la institución que tutela el derecho de los ciudadanos a recibir una educación superior de calidad acorde a los desafíos de un mundo cada vez más competitivo.

La presente investigación se realizó con criterio de conciencia; porque entendemos que una sociedad justa sustenta sus valores en la equidad, compromiso, respeto al prójimo y asistencia colectiva.

La presente investigación se realizó con responsabilidad social; puesto que, este término se relaciona estrechamente con la ética y la moral, dado que las decisiones que toman tanto los individuos como las sociedades tienen consecuencias sobre el resto y hay que desarrollar una conciencia de conjunto.

La presente investigación se realizó respetando las normas de la RAE; porque esta institución es el órgano académico que rige el manejo de la lengua.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En el presente estudio sobre la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, podemos establecer que los hallazgos de esta investigación se obtuvieron a través de la aplicación de técnicas e instrumentos, esto es, análisis documental. A raíz de esa recolección de estudios a través las bases digitales: Redalyc, SciELO, Dialnet, Repositorios universitarios; a través de los cuales se logró obtener los diez documentos definitivos, reseñados bajo el siguiente procedimiento:

Relativo al objetivo general de investigación: Determinar cuáles son los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, Perú, 2021

El objetivo general fue atendido convenientemente por cuatro documentos, todos estos artículos de investigación científico, respondieron a este objetivo; estudios correctamente extraídos de las bases académicas consultadas para el presente objetivo general:

Sánchez, Sobral, & Seijo (2017), en su artículo de investigación científica “El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas”, respecto a cuales son los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, considera que la institución jurídica de la prisión preventiva, fuera de que el proceso termine en condena o absolución. Se motiva como uno de los factores de mayor recurrencia las situaciones de marginalidad y desarraigo, las mismas que facilitan su involucración en actividades delictivas.

Zepeda (2018), en su artículo de investigación científica “Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917”, respecto a cuales son los factores de la prisión preventiva y su

implicancia en la medida cautelar, puesto que implica una presunción legal absoluta de peligrosidad de parte del imputado, considera que debe verifique en la práctica el principio de excepcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva, puesto que de esta forma se alcanzaría a cristalizar el propósito último del modelo acusatorio en materia de la aplicación de dicha medida. Puesto que, una de las consecuencias del abuso en la aplicación de la prisión preventiva es la saturación del sistema penitenciario.

Peñafiel (2020), en su artículo de investigación científica “La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva”, respecto a cuales son los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, considera que la perspectiva del irrestricto respecto al debido y justo proceso en la garantía de postulados fundamentales en sentido estricto como el derecho a la libertad ambulatoria; y de manera especial, el estado jurídico de inocencia **Carrión (2016)**, en su artículo de investigación científica “Prisión preventiva”, respecto a cuales son los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, considera que el juicio de imputación o fundada sospecha sobre la responsabilidad penal del imputado de una actividad delictiva ha de ser conjugado con el periculum in mora o daño jurídico derivado del retraso del procedimiento que viene determinado por el peligro de fuga o de ocultación del imputado.

TABLA N°3

Cuáles son los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar

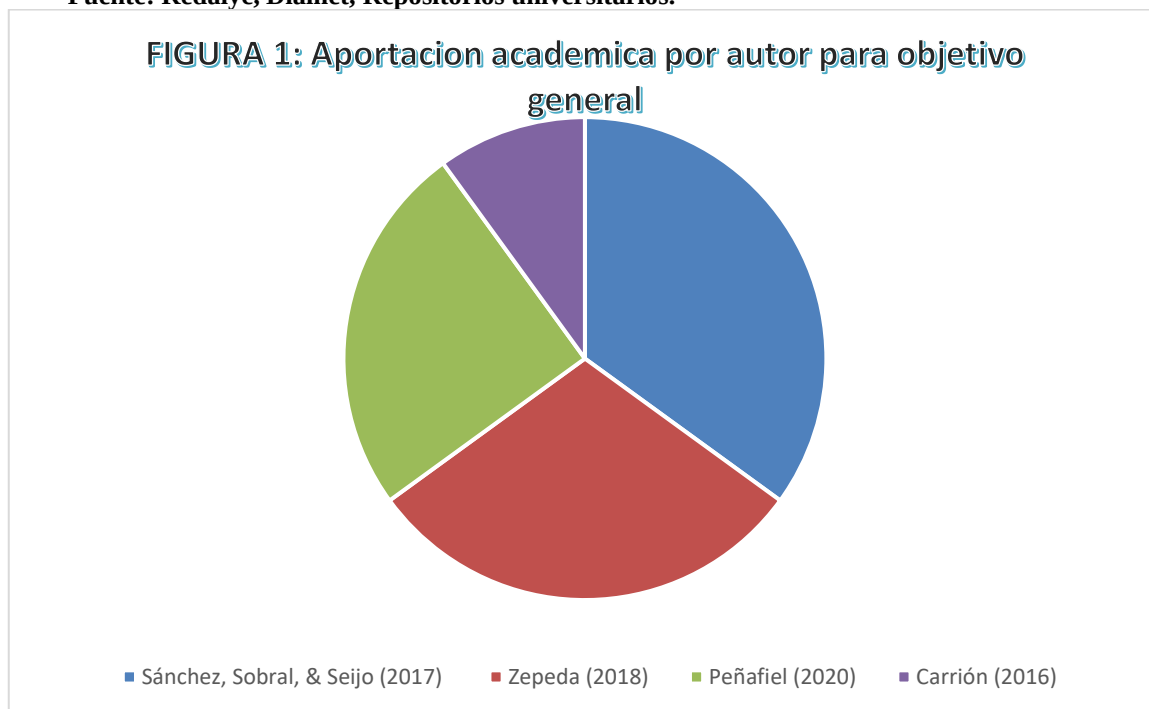
Documento	Autor y año	Tipo	Resultados
El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas.	Sánchez, Sobral, & Seijo (2017)	Artículo de investigación científica	Los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, considera que la

institución jurídica de la prisión preventiva, fuera de que el proceso termine en condena o absolución. Se motiva como uno de los factores de mayor recurrencia las situaciones de marginalidad y desarraigo.

Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917	Zepeda (2018)	Artículo de investigación científica	Su aplicación implica una presunción legal absoluta de peligrosidad, Por ello, debe verificarse en la práctica el principio de excepcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva, puesto que de esta forma se alcanzaria a cristalizar el propósito último del modelo acusatorio en materia de la aplicación de dicha medida.
La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva	Peñañiel (2020)	Artículo de investigación científica	La perspectiva del irrestricto respecto al debido y justo proceso en la garantía de postulados fundamentales en sentido estricto como el derecho a la libertad ambulatoria; y de manera especial, el estado jurídico de inocencia.
Prision Preventiva	Carrión (2016)	Artículo de investigación científica	Asi mismo, el juicio de imputación o fundada sospecha sobre la responsabilidad penal del imputado de una actividad delictiva ha de ser

conjugado con el
periculum in mora o
daño jurídico
derivado del retraso
del procedimiento.

Fuente: Redalyc, Dialnet, Repositorios universitarios.



Los cuatro documentos obtenidos responden a investigaciones académicas científicas, los mismos que dan repuesta al primer objetivo y detallan sobre los factores de la prisión preventiva en cuanto a su implicancia en la medida cautelar, considerándola como una institución jurídica, fuera de que el proceso termine en condena o absolución. Se motiva como uno de los factores de mayor recurrencia las situaciones de marginalidad y desarraigo. Estas propician que debe verifique en la práctica el principio de excepcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva; De ello, la perspectiva del irrestricto respecto al debido y justo proceso en la garantía de postulados fundamentales en sentido estricto como el derecho a la libertad ambulatoria, finalmente así mismo, el juicio de imputación o fundada sospecha sobre la responsabilidad penal del imputado de una actividad delictiva ha de ser conjugado con el periculum in mora o daño jurídico derivado del retraso del procedimiento.

Relativo al primer objetivo específico: Determinar la argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva, Perú, 2021

El primer objetivo específico fue atendido convenientemente por tres documentos, comprendidos en su totalidad por artículos de investigación científica, los mismos que respondieron a este primer objetivo específico; estudios correctamente extraídos de las bases académicas consultadas para el presente objetivo:

Manríquez (2020), en su artículo de investigación científica “Prisión preventiva y error judicial probatorio”, respecto a la argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva, plantea que en nuestro medio jurídico y de acuerdo al análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva, independientemente de reconocerse mérito de la sentencia guía en tal sentido.

Villarreal (2016), en su artículo de investigación científica “Marco evolutivo y situación general de la prisión preventiva en México” respecto a la argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva, plantea que al establecerse el carácter subsidiario y excepcional. Ya no se trata del derecho del acusado a ser puesto en libertad provisional bajo caución, salvo en los casos de delitos graves, sino de la regla de imponer otras medidas cautelares y sólo por excepción la prisión preventiva,

Morillas (2016), en su artículo de investigación científica “Reflexiones sobre la prisión preventiva” respecto a la argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva, plantea que la preocupación legislativa, jurisprudencial y doctrinal por un uso excesivo de la prisión preventiva frente

a la libertad de los ciudadanos. Los principios enumerados asentados en válidas proclamaciones e interpretaciones constitucionales y la normativa internacional no dejan de manifestar una cierta mala conciencia por asumir la necesidad del uso de dicha institución jurídica PP.

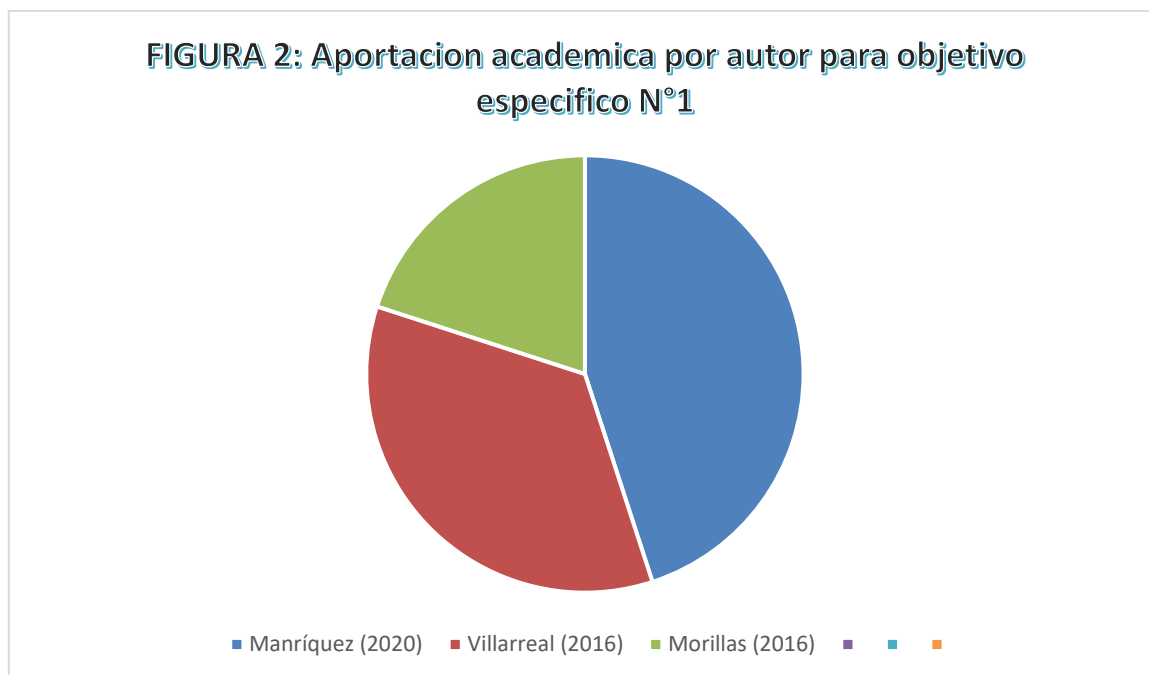
TABLA N°4

La argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva

Documento	Autor y año	Tipo	Resultados
Prisión preventiva y error judicial probatorio	Manríquez (2020)	Artículo de investigación científica	La argumentación jurídica que se utiliza, plantea que en nuestro medio jurídico y de acuerdo al análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva.
Marco evolutivo y situación general de la prisión preventiva en México	Villarreal (2016)	Artículo de investigación científica	Ya no se trata del derecho del acusado a ser puesto en libertad provisional bajo caución, salvo en los casos de delitos graves, sino de la regla de imponer otras medidas cautelares y sólo por excepción la prisión preventiva.
Reflexiones sobre la prisión preventiva	Morillas (2016)	Artículo de investigación científica	Así mismo, los principios enumerados asentados en válidas proclamaciones e interpretaciones constitucionales y la normativa internacional no dejan de manifestar una cierta mala conciencia por

asumir la necesidad
del uso de dicha
institución jurídica.

Fuente: SciELO, Dialnet.



Los tres documentos obtenidos responden a investigaciones académicas científicas, los mismo que dan repuesta al primer objetivo específico; explican sobre la argumentación jurídica que se utiliza, plantea que en nuestro medio jurídico y de acuerdo al análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva. Por ello, no solo se trata del derecho del acusado a ser puesto en libertad provisional bajo caución, salvo en los casos de delitos graves, sino de la regla de imponer otras medidas cautelares y sólo por excepción la prisión preventiva. Finalmente, los principios enumerados asentados en válidas proclamaciones e interpretaciones constitucionales y la normativa internacional no dejan de manifestar una cierta mala conciencia por asumir la necesidad del uso de la prisión preventiva.

Relativo al segundo objetivo específico: Determinar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, Perú, 2021.

El segundo objetivo específico fue atendido convenientemente por tres documentos, comprendidos por dos tesis y un artículos investigación científica, los mismos que respondieron a este segundo objetivo específico; estudios correctamente extraídos de las bases académicas consultadas para el presente objetivo:

Gutierrez (2016), Su artículo de investigación científica “La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?” la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, establece que se desnaturaliza el carácter de dicha medida cautelar personal convirtiéndola en una verdadera pena anticipada, creando masas de presos sin condena.

Montero (2017), en su tesis para optar el título de maestro en Derecho Penal, por la Universidad Cesar Vallejo, titulado “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”, respecto la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, establece que a pesar que el código procesal penal a entrado en vigencia hace más de diez años, no obstante, muchos magistrados aún se resisten a investigar a las personas en libertad, por el populismo sin darse cuenta que el sistema jurídico penal en Latinoamérica ha sufrido un adelanto respecto a las garantías constitucionales.

Thury (2016), su artículo de investigación científica “La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?” respecto a la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, establece que obliga a una prudente autoatribución de funciones por parte de

los jueces, pues ellos deberán encarnar un sano activismo en pos de la _____

protección de los derechos individuales, judicialmente consagrados, pero

respetando los ámbitos de acción ejecutiva socialmente reconocidos.

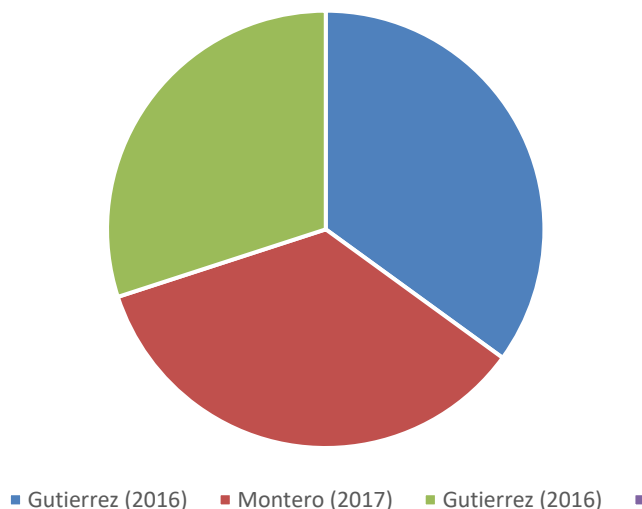
Tabla N°5

La naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar

Documento	Autor y año	Tipo	Resultados
La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?	Gutierrez (2016)	Artículo de investigación científica	La naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, establece que se desnaturaliza el carácter de dicha medida cautelar personal convirtiéndola en una verdadera pena anticipada.
La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017	Montero (2017)	Tesis	A pesar que el código procesal penal a entrado en vigencia hace más de diez años, no obstante, muchos magistrados aún se resisten a investigar a las personas en libertad, por el populismo sin darse cuenta que el sistema jurídico penal en Latinoamérica ha sufrido un adelanto respecto a las garantías constitucionales.
Medidas cautelares y nuevas funciones del juez en la formulación de políticas públicas	Thury (2016)	Artículo de investigación científica	Así mismo, los jueces, pues ellos deberán encarnar un sano activismo en pos de la protección de los derechos individuales, judicialmente consagrados, pero respetando los ámbitos de acción ejecutiva socialmente reconocidos.

Fuente: Repositorios universitarios, Redalyc.

FIGURA 3: Aportación académica por autor para objetivo específico N°2



Los tres documentos obtenidos responden a una tesis y dos investigaciones académicas científicas, los mismo que dan repuesta al segundo objetivo específico, de los cuales, se sustentan que la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, establece que se desnaturaliza el carácter de dicha medida cautelar personal convirtiéndola en una verdadera pena anticipada. Así mismo, pese a que el código procesal penal a entrado en vigencia hace más de diez años, no obstante, muchos magistrados aún se resisten a investigar a las personas en libertad. Finalmente, los magistrados deberán encarnar un sano activismo en pos de la protección de los derechos individuales, judicialmente consagrados.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La presente investigación reseñara los pormenores que se presentaron como limitaciones que encontramos para el desarrollo académico del presente estudio referido a la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar:

Se encontró limitación para poder acceso al trabajo de campo, el mismo que inicialmente fue considerado como parte de la elaboración de la presente investigación, el cual tuvo que modificarse ante la propagación de la tercera ola del coronavirus; situación que seguía exigiendo el distanciamiento social obligatorio refrendado por Decreto Supremo emitido por el Estado peruano, con el objeto de mitigar los efectos colaterales y mortales de la pandemia.

Se encontró limitación en la obtención de material académico (documentos) actualizado vinculado a nuestras categorías de estudio (variables): “Prisión preventiva” y “Medida cautelar”; así como también, doctrina nacional con pertinencia a la esfera del derecho penal.

Se encontró limitación para acceder a las plataformas digitales de los distintos campus virtuales, con el propósito de consultar repositorios académicos de universidades instaladas en el Perú, y poder contrastar estudios e informes desarrollados sobre los efectos jurídicos y la prognosis material que se desprende en la aplicación de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar de nuestro ordenamiento jurídico.

Se observó limitaciones en el acceso a consultas que nos permitiese efectuar entrevistas académicas a magistrados y abogados penalistas; a quienes se les propuso si podían brindar algunos alcances de relevancia penal que nos permitieran reforzar la presente investigación.

Relativo al objetivo general de investigación: Determinar cuáles son los factores de la prisión preventiva y su implicancia en la medida cautelar, Perú, 2021

La discusión sobre este objetivo nos muestra que los documentos se decantan por su innecesaria aplicación que pese a estar normada no la exime de fallos contrarios a la perspectiva inicial del cuando se impuso tal medida de coerción. **Sánchez, Sobral & Seijo (2017), Zepeda (2018), Peñafiel (2020), De la Jara (2016) y Carrión (2016)**, coinciden en que uno de los factores de mayor relevancia recae sobre los graves elementos de convicción, independientemente de que el proceso termine en condena o absolución. Cuando este implica una presunción legal absoluta de peligrosidad, su aplicación excesiva al amparo de las regulaciones normativas procesales penales en la región, no siempre armónicos con sus propios sistemas constitucionales.

Por otro lado, **Bacello (2003)**, en su artículo científico “Fundamentos de la prisión preventiva”, concluye que el arresto preventivo configura su excepción, cuya legitimidad se desprende de su necesidad o imprescindibilidad para realizar los fines del proceso. En ese sentido, **Kostenwein (2017)**, sostiene que la prisión preventiva produce más hacinamiento penitenciario. Una idea distinta plantea, **Loza (2013)**, en su artículo científico “La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP”, justifica una finalidad de carácter procesal, la sustracción del inculcado a la justicia.

De lo anteriormente señalado, se puede postular que los factores de la prisión preventiva son los graves elementos de convicción valorados por los magistrados; así como también, la presunción legal absoluta de peligrosidad del imputado, los mismos que implican en la medida cautelar como acción de aseguramiento preventivo que muchas veces se contrapone a lo que expresa nuestro sistema constitucional, el mismo que establece un respeto irrestricto a

la libertad de las personas. Dicho lo cual, la prisión preventiva no asume carácter de pena, sino, solo una medida de aseguramiento temporal que en la mayoría de escenarios siempre quiebra la presunción de la inocencia.

Relativo al primer objetivo específico: Determinar la argumentación jurídica que se utiliza para la aplicación de la prisión preventiva, Perú, 2021

La discusión sobre este objetivo nos muestra que los estudios recabados presentan evidencia que obliga al magistrado a analizar sesudamente dicha valoración jurídica con el fin de proteger la integridad de la instancia procesal. **Manríquez (2020), Villarreal (2016), Morillas (2016)**, plantean que la argumentación jurídica para la aplicación de dicha medida surge del análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva. Puesto que, ya no se trata del derecho del acusado a ser puesto en libertad provisional bajo caución, salvo en los casos de delitos graves, situación que dictamina su carácter subsidiario y excepcional.

En tal sentido, **Arenas & Cerezo (2016)**, en su artículo científico “Realidad penitenciaria en Colombia” concluye que su mala aplicación se traduce en muchas ocasiones en un aumento de la población sindicada a espera de juicio. Del mismo modo, **Goite & Medina (2020)**, en su artículo científico “La prisión preventiva en América Latina en tiempos de reformas y contrarreformas del proceso penal”, considera que la libertad personal no es un derecho absoluto, como ningún otro derecho fundamental puede considerarse ilimitado. Un planteamiento opuesto propone **Álvarez (2015)**, en su artículo científico “Independencia y prisión preventiva”, considera que existe un debilitamiento del Poder Judicial ante el poder mediático de la prensa, quienes buscan un resultado rápido, que satisfaga el hambre de venganza o el interés particular.

De lo anteriormente señalado, se puede postular que la argumentación jurídica para la aplicación de dicha medida parte del análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, lo que evidencia que no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva, lo que dictamina su carácter subsidiario y excepcional.

Relativo al segundo objetivo específico: Determinar la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar, Perú, 2021.

La discusión sobre el segundo objetivo específico fue atendido convenientemente por tres documentos, que alcanzan a teorizar la naturaleza jurídica de ambas instituciones jurídicas

Gutiérrez (2016), Montero (2017), Thury (2016), establecen que su naturaleza es normativa, por ello su mala aplicación desnaturaliza el carácter de la prisión preventiva convirtiéndola en una verdadera pena anticipada, creando una población carcelaria de significativa dimensión de presos sin condena. En el Perú, pese a que el código procesal penal a entrado en vigencia hace más de diez años, muchos magistrados aún se resisten a investigar a las personas en libertad, por el populismo, lo que exige una prudente autoatribución de funciones por parte de los jueces, deberán encarnar la protección de los derechos individuales.

Así mismo, **Dei Vecchi (2013)**, en su artículo científico “Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes”, citando a Ferrajoli, considera que su afirmación acerca de la "ilegitimidad" de la prisión preventiva en la pretensión de que ella no es (empíricamente) necesaria para los fines que se propone. Por otro lado, **Huaman (2018)**, en su tesis “La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal frente a la garantía constitucional

de la presunción de la inocencia en el distrito judicial de Pasco durante el periodo 2018”, considera que la prisión preventiva es la medida coercitiva de carácter personal de mayor gravedad reconocida por nuestra legislación.

De lo anteriormente señalado, se puede postular que la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar es normativa, por ello su mala aplicación desnaturaliza el carácter de la prisión preventiva convirtiéndola en una verdadera pena anticipada, Situación que ha generado un hacinamiento carcelario desaforado; con el agravante que los jueces aun con la entrada en vigencia del NCPP muchas veces se resisten a investigar en libertad del imputado.

Implicancias:

Implicancia metodológica

Su implicancia metodológica nos permite determinar la importancia de las herramientas utilizadas en nuestra aplicación metodológica para la obtención de resultados que formaron parte de los objetivos trazados. De ello, el presente material motiva su estructura sobre la aplicación de tipo básico, alcances descriptivo, diseño no experimental, población, muestra; las mismas que dieron respuestas a nuestros supuestos jurídicos. Por ello, establecemos de vital importancia la implicancia metodológica obtenida en la presente investigación.

Implicancia práctica

Su implicancia práctica nos permite determinar y subrayar el respeto a los derechos consagrados que establece como regla general que cualquier imputado no debería ser pasible de ningún tipo de restricción de sus derechos. En este caso, abordamos sobre la restricción de la libertad personal, que

consiste en la aplicación de manera excepcional de una medida coercitiva como es la “prisión preventiva”. Por ello, establecemos de vital importancia la implicancia práctica obtenida en la presente investigación.

Implicancia teórica

Su implicancia teórica nos permite establecer que gran parte de los documentos analizados, coincidieron conceptualmente en que de acuerdo a la dogmática la prisión preventiva como medida coercitiva personal; debe limitarse a tener solo carácter excepcional; dado que esta figura merece y responde su existir a una finalidad procesal, y no a un adelantamiento de condena. Por ello, establecemos de suma importancia la implicancia teórica obtenida en la presente investigación.

Conclusiones

Primera

Los factores de la prisión preventiva son los graves elementos de convicción valorados por los magistrados; así como también, la presunción legal absoluta de peligrosidad del imputado, elementos que implican en la medida cautelar como acción preventiva que muchas veces colisiona con derechos consagrados por nuestra Constitución, el mismo que establece un respeto irrestricto a la libertad de las personas. Dicho lo cual, la prisión preventiva no asume carácter de pena, sino, solo una medida de aseguramiento temporal que en la mayoría de escenarios siempre quiebra la presunción de la inocencia, lo que genera la imperiosa necesidad de darle mayor observancia a al debido proceso, y a una correcta imputación necesaria que garantice la no concurrencia de arbitrariedades para los investigados.

Segunda:

La argumentación jurídica para la aplicación de la medida cautelar la medida es normativo y jurisprudencial, lo que demuestra que no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva, lo que dictamina su carácter subsidiario y excepcional. Así mismo. Otro aspecto que podemos inferir se enmarca en el criterio de la mayoría de los Juzgados de Investigación Preparatoria, en darle mayor relevancia a los presupuestos materiales de la prisión preventiva, partiendo del análisis de la concurrencia de los mismos en base a la valoración jurídica de los hechos que realiza el Ministerio Público.

Tercera:

La naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la medida cautelar es normativa, por ello su mala aplicación desnaturaliza el carácter de la prisión preventiva convirtiéndola en una verdadera pena anticipada. Dicha naturaleza se desglosa de la propia calificación legal donde muchos magistrados sacan de contexto la aplicación de la medida cautelar lesionando la presunción de inocencia; constituyéndose como una exigencia para que la medida de prisión preventiva tenga un sólido sustento, como medida fáctica que permita comprender que existe argumento consistente para limitar el derecho consagrado como es el derecho a la libertad individual.

REFERENCIAS

- Altuna, M. (2018). *Guía de investigación científica*. Lima, Peru. Recuperado el 07 de septiembre de 2022, de <https://es.scribd.com/document/436386154/guia-de-derecho-upn>
- Altuna, M. (2018). *Guía de investigación científica 2018*. Lima, Peru.
- Álvarez, E. (2015). *Independencia y prisión preventiva*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5727621>
- Arenas, L., & Cerezo, A. (2016). *Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal*. Recuperado el 13 de abril de 2021, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000200007&lang=es
- Bacello, M. (2003). *Fundamentos de la prision preventiva*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5028442>
- Bobadilla, M. (2014). *Medidas cautelares en el proceso penal: derecho comparado*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de <https://noticiasmicrojuris.files.wordpress.com/2014/06/mbobadillamedidascaut.doc>
- Cabrera, D. (2014). *Estudio a las medidas cautelares innominadas, en vigencia del código general del proceso*. Recuperado el 08 de septiembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/5603/560358700007.pdf>
- Carrión, J. (2016). *Prision Preventiva*. Recuperado el 18 de septiembre de 2022, de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- De la Jara, E. (2016). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf
- Dei Vecchi, D. (2013). *El nuevo Código Procesal Penal denomina prisión preventiva a la llamada detención*. Recuperado el 03 de septiembre de 2021, de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502013000200008
- Del Rio, G. (2012). *LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES DEL PROCESO PENAL PERUANO*. Recuperado el 05 de septiembre de 2021, de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis_gonzalo_del_rio_labarthe.pdf
- Esteban, N. (2014). *Tipos de investigacion*. Recuperado el 07 de septiembre de 2022, de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

- Esteban, N. (2014). *Tipos de investigacion*. Recuperado el 08 de septiembre de 2022, de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Goite, M., & Medina, A. (2020). *La prisión preventiva en América Latina en tiempos de reformas y contrarreformas del proceso penal*. Recuperado el 03 de septiembre de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7695056>
- González, E. (2009). *Las medidas cautelares en el proceso penal de menores en España*. Recuperado el 07 de septiembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222968004.pdf>
- Guba, E. G., & Lincoln, Y. S. (1981). *Effective evaluation: Improving the usefulness of evaluation results through responsive and naturalistic approaches*. Recuperado el 22 de septiembre de 2022, de <https://psycnet.apa.org/record/1992-97542-000>
- Gutierrez, A. (2016). *La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?* Recuperado el 14 de abril de 2021, de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2374>
- Hernández González, O. (2021). *Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen*. Recuperado el 14 de septiembre de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000300002
- Hernández-Sampieri. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 08 de septiembre de 2022, de <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPIERI.pdf>
- Huaman, J. (2018). *La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal frente a la garantía constitucional de la presunción de la inocencia en el distrito judicial de Pasco durante el periodo 2018*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1704/4/T026_45511580_T.pdf
- Kostenwein, E. (2017). *La prisión preventiva en plural*. Recuperado el 07 de junio de 2021, de <https://www.scielo.br/j/rdp/a/sbfJRJt7CPsyvVBDn7cRwn/?lang=es>
- Llobet, J. (2009). *la prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano*. Recuperado el 22 de septiembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222968006.pdf>
- Loza, C. (2013). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf
- Manríquez, J. (2020). *Prisión preventiva y error judicial probatorio*. Recuperado el 18 de septiembre de 2022, de

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502020000200275&lang=es

Ministerio Público. (2016). *Medida de coerción personal - prisión preventiva*. Recuperado el 08 de junio de 2021, de https://www.mpf.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752_medida_de_coercion_personal_prision_preventiva.pdf

Montero, E. (2017). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*. Recuperado el 13 de abril de 13, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24498>

Morillas, L. (2016). *Reflexiones sobre la prisión preventiva*. Recuperado el 07 de junio de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5420682>

Nohlen, D. (2020). *El método comparativo*. Recuperado el 21 de septiembre de 2021, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf>

Peñafiel, J. (2020). *La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva*. Recuperado el 18 de septiembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408539>

Plascencia, R. (2010). *Medidas de aseguramiento y reforma penal: una perspectiva desde los derechos humanos*. Recuperado el 08 de septiembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656150003.pdf>

Poder judicial. (2015). *Sala penal permanente casación n.º 626-2013 Moquegua*. Recuperado el 07 de junio de 2021, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>

Poder Judicial. (2018). *ACUERDO N° 16-2018-SPS-CSJLL*. Recuperado el 07 de junio de 2021, de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Acuerdo-16-2018-SPS-CSJLL-ratificaci%C3%B3n-de-acuerdo-sobre-interrupci%C3%B3n-prescripci%C3%B3n-acusaci%C3%B3n-directa-Legis.pe_.pdf

Poder Judicial. (2019). *Prisión preventiva: presupuesto y requisitos*. Recuperado el 08 de junio de 2021, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/dc2ca880414a8f409b07bb5aa55ef1d3/Acuerdo_Plenario_1_2019_CIJ_116_Prisi%C3%B3n_preventiva_Presupuesto_requisito_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=dc2ca880414a8f409b07bb5aa55ef1d3

Prieto, B. (2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales*. Recuperado el 07 de septiembre

- de 2022, de <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>
- Puchuri, F. (2017). *La casación en el proceso penal: alcances del interés casacional como requisito de procedencia del recurso*. Recuperado el 06 de junio de 2021, de <https://ius360.com/la-casacion-en-el-proceso-penal-alcances-del-interes-casacional-como-requisito-de-procedencia-del-recurso/>
- Rada, D. (2007). *El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad*. Recuperado el 21 de septiembre de 2022, de <https://www.capacidad.es/sica09/Comunicaciones/C202%20Credibilidad.doc>
- RAE. (2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado el 08 de septiembre de 2022, de <https://dpej.rae.es/lema/prisi%C3%B3n-preventiva>
- Riego, C. (2013). *Prision preventiva en America Latina*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/3130/prisionpreventivaenamericalatina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez Hurtado, M. (2003). *Medidas cautelares en el código procesal penal*. Recuperado el 22 de septiembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792416>
- Rodríguez, M. (2003). *Medidas cautelares en el código procesal penal*. Recuperado el 07 de septiembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792416.pdf>
- Sánchez, N., Sobral, J., & Seijo, D. (2017). *El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas*. Recuperado el 18 de septiembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/2451/245149604004.pdf>
- Sandoval, E. (2020). *La prisión preventiva y sus límites*. Recuperado el 08 de septiembre de 2022, de <https://enfocesjuridicos.uv.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/2551>
- Thury, V. (2016). *Medidas cautelares y nuevas funciones del juez en la formulación de políticas públicas*. Recuperado el 08 de septiembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/427/42747919008.pdf>
- Velásquez, Z. (2016). *Medidas cautelares personales en el proceso penal juvenil en España y Venezuela: estudio comparado*. Recuperado el 04 de septiembre de 2021, de http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/653/Medidas_cautelares_personales.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villarreal, A. (2016). *Marco evolutivo y situación general de la prisión preventiva en México*. Recuperado el 20 de septiembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622385>

Lepeda, G. (2018). *Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917*. Recuperado el 18 de Septiembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421755608008/421755608008.pdf>

ANEXOS

ANEXO N.º 1. - Población / Muestra (Unidad de análisis)

Muestra de la unidad de análisis			
Autor	Año	Título	Fuente
Sánchez, Sobral, & Seijo	(2017)	El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas.	https://www.redalyc.org/pdf/2451/245149604004.pdf
Zepeda	(2018)	Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917	https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421755608008/421755608008.pdf
Peñañiel	(2020)	La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408539
Carrión	(2016)	Prision Preventiva	http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
Manríquez	(2020)	Prisión preventiva y error judicial probatorio	https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502020000200275&lang=es
Villarreal	(2016)	Marco evolutivo y situación general de la prisión preventiva en México	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622385
Morillas	(2016)	Reflexiones sobre la prisión preventiva	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5420682
Gutierrez	(2016)	La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?	https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2374

Cruz Mogollón, J.

31

Fuente: Redalyc, Dialnet, SciELO, Repositorios universitarios.

ANEXO N° 2. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Sánchez, Sobral, & Seijo	Año: 2017
Título de la investigación: El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas.	
País: España	
Link: https://www.redalyc.org/pdf/2451/245149604004.pdf	
Resumen: Las prisiones españolas acogían en 2014 a más de 8000 personas en situación de prisión preventiva. A tenor de los antecedentes, muchos de ellos serán absueltos tras la instrucción, y habrán sufrido una pena de prisión siendo inocentes. Este trabajo analiza casos en los que el Estado, en aras de la seguridad ciudadana, priva de libertad a inocentes. El propósito último de este estudio es analizar la posible presencia de sesgos o heurísticos judiciales en la toma de decisiones.	
Conclusión: Es imprescindible profundizar en los múltiples aspectos vinculados con las buenas o malas, prácticas implicadas en el uso de una institución jurídica tan relevante como es la prisión preventiva.	

Fuente: Redalyc.

ANEXO N° 3. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Zepeda	Año: 2018
Título de la investigación: Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917	
País: México	
Link: https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421755608008/421755608008.pdf	
Resumen: El elemento más perturbador y aberrante fue sin duda la invención fascista de la obligatoriedad de la captura. Es claro que el automatismo producto de la obligatoriedad resuelve ex lege el problema de los criterios y, por ello, de la función de la prisión preventiva.	
Conclusión: Las adicciones, las enfermedades y la reducción en la expectativa de vida por el creciente deterioro de las condiciones de internamiento son un tema humanitario y de salud pública. La prevalencia del sida entre los varones en reclusión es el doble de la población en general, y entre las mujeres internas es cinco veces mayor que la prevalencia de las mujeres en libertad.	

Fuente: Redalyc.

ANEXO N° 4. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Peñafiel	Año: 2020
Título de la investigación: La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva	
País: México	
Link: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408539	
Resumen: El objetivo trazado fue analizar el derecho a la libertad y la presunción de inocencia de modo que permitan la racionalización del uso de este mecanismo cautelar penal solicitado por fiscalía y habilitado por los jueces de garantías penales, con énfasis en el Derecho a la libertad física y presunción del Estado constitucional de inocencia. Los métodos científicos investigativos parten del modelo cualitativo, apuntalado en técnicas tales como análisis y síntesis bibliográficas, de la misma forma histórica lógica e inductiva deductiva. De lo anterior se concluye que pese al avance normativo, doctrinario y jurisprudencial nacional e internacional en esta materia, aún persiste un desequilibrio en su uso, lo que acarrea consecuencias jurídicas vulneradoras de derechos esenciales tales como la libertad física y el Estado constitucional de inocencia.	
Conclusión: De lo expresado hasta aquí no todo es adverso, existen cuestiones rescatables vigentes a partir de la CRE del año 2008 y del COIP del año 2014, cuerpos normativos que se alinearon con las recomendaciones internacionales, mejorando en algo la tramitación de este mecanismo, no obstante, en tratándose de derechos trascendentales como los tantas veces mencionados, ningún esfuerzo, sea de índole administrativo, legislativo o judicial es suficiente y menos cuando aquellos no requieren simplemente de meros enunciados o cuestiones teóricas.	

Fuente: Dialnet.

ANEXO N° 5. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Carrión	Año: 2016
Título de la investigación: Prisión Preventiva	
País: Perú	
Link: http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y	
Resumen: Los presupuestos materiales son un estándar de calidad que limita la facultad del Fiscal de requerir la prisión preventiva, más allá de encontrar datos adversos sobre la conducta del imputado, le exige explicar y sostener a través de un alto nivel de contrastación, la información disponible que sea capaz de predecir un comportamiento futuro del imputado como portador de riesgos para el proceso penal, el cual debe estar debidamente corroborado con elementos de prueba o indicios.	
Conclusión: El juicio de imputación o fundada sospecha sobre la responsabilidad penal del imputado en un determinado delito ha de ser conjugado con el periculum in mora o daño jurídico derivado del retraso del procedimiento que (...) viene determinado por el peligro de fuga o de ocultación del imputado.	

Fuente: Repositorio academico.

ANEXO N° 6. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Manríquez	Año: 2020
Título de la investigación: Prisión preventiva y error judicial probatorio	
País: Chile	
Link: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502020000200275&lang=es	
Resumen: El presente estudio postula la incoherencia sistémica de detectar el error probatorio en un sistema cautelar penal que no lo reconoce, pues carece de estándar. Para ello se utiliza como hilo conductor la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema, causa rol 1.579-2015, único fallo que a la fecha ha acogido una solicitud de error judicial respecto del sometimiento de una persona a prisión preventiva.	
Conclusión: sobre la aplicación de la medida cautelar no existe un estándar cautelar penal decantado a efectos de conceder la medida cautelar de prisión preventiva, sin perjuicio de reconocerse mérito de la sentencia guía en tal sentido. Siendo una decisión valorable desde el punto de vista político, a fin de contribuir a la discusión, propugnamos que el estándar cautelar penal debe situarse entre la exigencia mínima de la probabilidad prevaleciente y necesariamente bajo el umbral de condena	

Fuente: SciELO.

ANEXO N° 7. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Villareal	Año: 2016
Título de la investigación: Marco evolutivo y situación general de la prisión preventiva en México	
País: Mexico	
Link: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622385	
Resumen: En lo general, América Latina ha tenido un problema grave con el encarcelamiento de personas en espera de juicio, mismo que en los años ochenta del siglo pasado representó más del 68% de los reclusos y en nuestro país ronda en la actualidad alrededor del 40%. Las violaciones a los derechos humanos de estos detenidos son manifiestas, en tanto la prisión preventiva, por su generalidad y duración, se constituye en una suerte de pena anticipada, contraviniendo su naturaleza de medida cautelar. El presente trabajo realiza un análisis de la prisión preventiva en México, iniciando con el paradigma establecido a partir de la Constitución de 1917 y el nuevo que deriva de la reforma constitucional de junio de 2008, el cual, por primera vez establece su carácter subsidiario y excepcional.	
Conclusión: la medida cautelar por lo general, en América Latina tiene un problema grave con el encarcelamiento de personas en espera de juicio, que en los años ochenta representó más del 68% de los reclusos. Las violaciones a los derechos humanos de estos detenidos son manifiestas, en tanto la prisión preventiva, por su generalidad y duración, se constituye en una suerte de pena anticipada, contraviniendo su naturaleza de medida cautelar.	

Fuente: Dialnet.

ANEXO N° 8. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Morillas	Año: 2016
Título de la investigación: Reflexiones sobre la prisión preventiva	
País: España	
Link: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5420682	
Resumen: El artículo que se esquematiza en estas líneas supone una reflexión sobre la relevante y cuestionada institución de la prisión preventiva, que, por su afectación primaria dentro del inicio del proceso penal a un valor tan importante para las posiciones garantistas como es la libertad, supone una inflexión del derecho fundamental a la libertad de un ciudadano que en el momento de su aplicación disfruta todavía de la presunción de inocencia. Ello propicia un deslizante conflicto entre los denominados intereses colectivos de la sociedad cuyo objetivo es el de conseguir seguras, cuando no utilitaristas, respuestas a la criminalidad y los del individuo investigado, entre los que destaca su propia libertad personal. En todo caso, la prisión preventiva como herramienta jurídica en el proceso penal ha de partir de una inicial comprensión de excepcionalidad.	
Conclusión: La medida cautelar de la prisión preventiva, por su afectación primaria dentro del inicio del proceso penal a un valor tan importante para las posiciones garantistas como es la libertad, supone una inflexión del derecho fundamental a la libertad de un ciudadano que en el momento de su aplicación disfruta todavía de la presunción de inocencia.	

Fuente: Dialnet.

ANEXO N° 9. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Gutierrez	Año: 2016
Título de la investigación: La prisión preventiva ¿medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?	
País: Peru	
Link: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2374/gutierrez_vaj.pdf?sequence=1&isAllowed=y	
Resumen: La prisión preventiva se viene aplicando en nuestro país de manera inmoderada, contrariamente a su naturaleza excepcional que reconoce el valor axiológico y constitucional de la libertad como regla general, así como el principio-derecho de la dignidad humana que preside el orden político jurídico, lo que ha ocasionado que dicha medida pre cautelatoria personal se transforme en un ordinario mecanismo represivo de facto	
Conclusión: Establece que, esta tipo de medidas se viene aplicando en nuestro país de manera inmoderada, contrariamente a su naturaleza excepcional que reconoce el valor axiológico y constitucional de la libertad como regla general, así como el principio-derecho de la dignidad humana que preside el orden político jurídico, lo que ha ocasionado que dicha medida pre cautelatoria personal se transforme en un ordinario mecanismo represivo de facto.	

Fuente: Repositorio universitario.

ANEXO N° 10. Guía de observación documental

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Montero	Año:
Título de la investigación: La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017	
País: Peru	
Link: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y	
Resumen: La presente investigación titulada: La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte”, 2017, tiene como objetivo general determinar y analizar la razón a que en la actualidad se observa que cada vez más y con mayor frecuencia se está aplicando como regla general la medida de coerción personal (prisión preventiva).	
Conclusión: Las medidas cautelares evidencian que a pesar que el código procesal penal a entrado en vigencia hace más de diez años, sin embargo muchos magistrados aún se resisten a investigar a las personas en libertad, por el populismo sin darse cuenta que el sistema jurídico penal en Latinoamérica ha sufrido un adelanto respecto a las garantías constitucionales, donde lamentablemente el Perú se había anquilosado con una norma que data del año 1924 la misma que se había modificado por mandato expreso del decreto legislativo 124 en cuanto a su procedimiento.	

Fuente: Repositorio universitario.

ANEXO N° 11. Guía de observación documental

Artículo científico	
Autor: Thury	Año: 2016
Título de la investigación: Medidas cautelares y nuevas funciones del juez en la formulación de políticas públicas	
País: Mexico	
Link: https://www.redalyc.org/pdf/427/42747919008.pdf	
Resumen: Las transformaciones sociales, culturales y políticas han puesto en discusión la legitimidad del actuar estatal, y ello repercute en instituciones tradicionales del derecho administrativo, como la presunción de legitimidad y la ejecutoriedad del acto administrativo.	
Conclusión: Dentro del ejercicio de su discrecionalidad el magistrado esta llamado a guardar una prudente autoatribución de funciones , debiendo asi, interpretar un activismo diáfana que solo persigan la consecución y tutela de los derechos individuales, refendados y consagrados socialmente reconocidos	